



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Rogelio Antonio Calle Zamudio.
Demandados	Seguros de Vida Suramericana S.A. Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S. Carlos Alberto Jaramillo. John Edison Calle Vásquez.
Radicado	2022-157
Auto Interlocutorio	692
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	08 de abril de 2022.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. En el hecho primero se relaciona como demandado otra persona diferente a la relacionada en los demás hechos y pretensiones de la demanda.
2. No se indica la dirección del canal digital de notificación personal de los demandados señores Carlos Alberto Jaramillo y John Edison Calle Vásquez, los testigos y el demandante.
3. No se aporta poder.
4. Se allega, pero no se relaciona como prueba, solicitud enviada a la ARL Sura de fecha 8 de abril de 2022.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Rogelio Antonio Calle Zamudio, contra Seguros de Vida Suramericana S.A., Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., Carlos Alberto Jaramillo y John Edison Calle Vásquez, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 101 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario